

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "AGRÍCOLA CUETO PRODUCE, S.A. DE C.V."

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día 03 tres del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ante los testigos que al final suscriben comparecieron por una parte el ABOGADO MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. CARLOS ENRIQUE CUETO RODRIGUEZ, con domicilio con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] C.P. 49300, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] y con Escritura Publica Numero 40,286 cuarenta mil doscientos ochenta y seis, con fecha del día 10 diez del mes de Marzo del año 1997 mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Notario Público 43 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Juan Bosco Covarrubias Gómez, con lo que acredita el carácter de Director General de la Empresa denominada "AGRÍCOLA CUETO PRODUCE S.A. DE C.V." que tiene su domicilio en el número 5, de la calle Herrera y Cairo, Municipio de Sayula, Jalisco, y a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominara "LA EMPRESA", ambos hábiles para contratar y obligarse, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio para verter desechos, en el Relleno Sanitario Municipal, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", tener la facultad, y ser el indicado para celebrar el presente convenio con "LA EMPRESA".

2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que el objetivo del presente convenio es el de regular los desechos vertidos de esta empresa al sanitario Municipal para buscar tener un equilibrio ecológico, lo antes mencionado de conformidad a los numerales 2, fracción V, 8, fracción VII y X, 9, 14 fracción VII y VIII, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

3.- Ambas partes reconocen haber celebrado el presente convenio, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "LA EMPRESA" requiere verter al Sanitario Municipal de Sayula, Jalisco, los desechos provenientes de su empresa, los cuales consisten en Residuos Orgánicos e Inorgánicos. Siendo el total de los mismos la cantidad de 10 DIEZ M3 DIECIOCHO METROS CUBICO DE DESECHOS NO CONTAMINANTES. Depositándolos en el medio de transporte asignado por la misma empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la recolección y traslado al destino final de los residuos.

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "AGRÍCOLA CUETO PRODUCE, S.A. DE C.V."

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO", se registrará para realizar el cobro mediante la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, en específico en los numeral 53 fracción VI, que cita:

Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran, pagaran los derechos correspondientes con forme a la siguiente Tarifa:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI. *Por permitir a particulares que utilicen los tiraderos municipales, por cada metro cúbico: \$ 59.20*
- VII.

Y realizando el múltiplo correspondiente a razón de 10 m³ diez metros cúbicos que serán depositados en el vertedero Municipal hasta antes del día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, RESULTA LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE \$592.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Cantidad económica que "LA EMPRESA" depositara en una sola exhibición a la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, a la firma del presente con Contrato. Otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

TERCERA.- Así mismo y a fin de evitar la mezcla de residuos, se seguirán las Instrucciones en el Relleno Sanitario por la persona encargada de guiarlos al lugar donde deberán depositar por tipo cada residuo. Cabe señalar que es condicionante para depositar residuos en el relleno sanitario Municipal, presentarlos de forma separada:

- La plántula de desecho deberá presentarse libre de cualquier otro residuo como son: rafia, alambre, ganchos, anillos de plástico, entre otros.
- Los residuos de origen domestico deberán presentarse libres de cualquier residuo valorizable como: cartón y papel, envase de plástico, botella de vidrio, metales, residuos peligrosos y de manejo especial.
- Así mismo los residuos valorizables a que se refiere el punto anterior podrán ser entregados en el centro de acopio, ubicado en la esquina de las calles Rio Usumacinta y Rio Bravo, en la colonia Lomas del Rio, en esta Municipalidad de Sayula, Jalisco.

CUARTA.- La Vigencia del Presente Contrato inicia el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y concluye el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince y/o hasta agotar la cantidad de metros cúbicos de desechos aquí pactados, quienes estos serán anotados en el registro del encargado del vertedero Municipal.

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "AGRÍCOLA CUETO PRODUCE, S.A. DE C.V."

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a que los desechos estén separados en los términos de la reglamentación y políticas de SEMADES como lo es:

1. Desechos orgánicos.
2. Desechos inorgánicos no plásticos.
3. Desechos plásticos.

Y en caso de que los desechos no se encuentren separados, el depósito de residuos no se podrá llevar a cabo, sin que esto exista responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO" por ser esta una obligación de "LA EMPRESA".

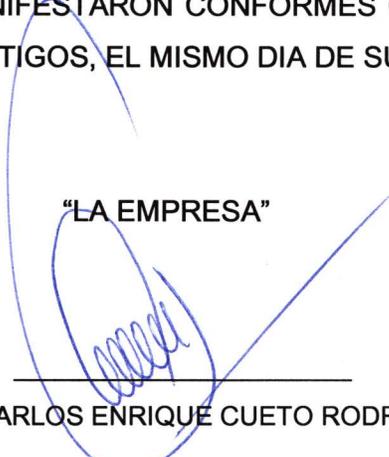
SEXTA.- El Presente convenio se puede dar por rescindido, cuando "EL AYUNTAMIENTO", no tenga la facultad de Administración del Sanitario Municipal, y cuando la Empresa deje de producir los desechos, materia de este convenio. O CUANDO AMBAS PARTES ASI LO DECIDAN DE COMUN ACUERDO.

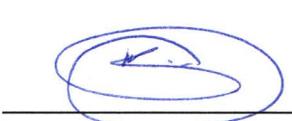
SEPTIMA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco. Y PARA LOS EFECTOS DE COMPETENCIA Y JURISDICCION SE SUJETAN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DE SAYULA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE EN RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDER.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

"LA EMPRESA"

"EL AYUNTAMIENTO"


C. CARLOS ENRIQUE CUETO RODRIGUEZ.

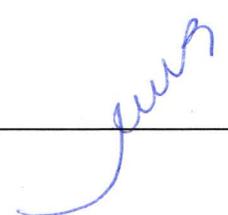

LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES.



SINDICATURA

TESTIGOS







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAYULA, JALISCO

HACIENDA MUNICIPAL DE AGRICOLA CUETO PRODUCE, S.A. DE C.V.

RECIBO OFICIAL
SAY 28478

DÍA MES AÑO
3 de septiembre de 2015

RECIBIMOS DE DOMICILIO: HERRERA Y CAIRO 4

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
PAGO POR CONTRATO PARA VERTER DESECHOS ORGANICOS AL VERTEDERO MUNICIPAL A RAZON DE 10M6 CORRESPONDIENTE AL ANO 2015 DE LA EMPRESA ARRIBA MENCIONADA.		592.00

SUB-TOTAL \$

SELLO HACIENDA MUNICIPAL

RECARGOS	% SOBRE	\$	
G. COBRANZA	% SOBRE	\$	
TOTAL		\$	592.00

TOTAL CON LETRA

FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL: LIC. JOSEFINA MONTES CALVANO
CINCO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MLN Y CONTRIBUYENTE SAYULA

